

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Decl. 005

LEGISLADORES

Nº **086**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE DECLARACIÓN AGRADECIENDO A LOS PARLAMENTARIOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA LA SANCIÓN DE LA LEY QUE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE CADA AÑO, "DÍA DE LA SOLIDARIDAD DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA A FAVOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL CASO DE LAS ISLAS MALVINAS".

Entró en la Sesión de: **09 ABRIL 2014**

Girado a la Comisión Nº: **P/R** **Ap.**

Orden del día Nº: _____

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECLARA:

Artículo 1º.- Agradecer profundamente a los parlamentarios integrantes de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua que hicieron posible la sanción de la ley que declara el 10 de Junio de cada año, *"Día de la Solidaridad de la República de Nicaragua a favor de la República Argentina en el caso de las Islas Malvinas"*.

Artículo 2º.- Destacar que la Ley es un gesto de trascendente importancia, toda vez que reafirma la voluntad inquebrantable de los países de América Latina, y particularmente de nuestra hermana Nicaragua, de condenar el colonialismo en cualquiera de sus formas y particularmente la anexión forzada de espacios geográficos de América.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente declaración a la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua mediante los canales oficiales de la Cancillería de la República Argentina.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

31 MAR 2014

MESA DE ENTRADA
N° 086... Hs. 15:25... FIRMA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Recientemente la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua ha sancionado una ley que declara el 10 de junio de cada año, día de la solidaridad de nicaragua a favor de la república argentina en el caso de las islas Malvinas.

Sin lugar a dudas esta iniciativa tiene de por sí un importantísimo valor político e institucional, toda vez que de sus fundamentos surge que la nación Nicaragüense, además del compromiso intemporal de acompañar a nuestro país en la recuperación, aporta la denuncia clara y explícita de rechazar "cualquier explotación económica de los recursos naturales" además de instar a la desmilitarización del territorio en conflicto.

No es menos importante el costado afectivo de esta norma, toda vez que este gesto fraterno, de inconmensurable solidaridad a nuestra causa, proviene de un país que sabe desde el vientre de su tierra y el correr de su sangre, la necesidad impostergable de la verdad y la justicia.

Son por estas últimas razones, Sr. Presidente, que este proyecto de resolución, escapando a los atisbos propios de las formalidades, pretende antes que nada saludar a los parlamentarios de ese país y decirles gracias.

Gracias por asumir a Malvinas como causa latinoamericana.

Gracias por permitirnos a los argentinos, y particularmente a los habitantes de nuestra querida provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tiene jurisdicción constitucional sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes en el Atlántico Sur, haber estado presentes espiritualmente en oportunidad de aprobar la ley que honra nuestras reivindicaciones.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECLARA:

Artículo 1º.- Agradecer profundamente a los parlamentarios integrantes de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua que hicieron posible la sanción de la ley que declara el 10 de Junio de cada año, "*Día de la Solidaridad de la República de Nicaragua a favor de la República Argentina en el caso de las Islas Malvinas*".

Artículo 2º.- Destacar que la Ley es un gesto de trascendente importancia, toda vez que reafirma la voluntad inquebrantable de los países de América Latina, y particularmente de nuestra hermana Nicaragua, de condenar el colonialismo en cualquiera de sus formas y particularmente la anexión forzada de espacios geográficos de América.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente declaración a la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua mediante los canales oficiales de la Cancillería de la República Argentina.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ÚLTIMAS LEYES APROBADAS

LEY QUE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE CADA AÑO, DÍA DE LA SOLIDARIDAD DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA A FAVOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL CASO DE LAS ISLAS MALVINAS

Etapa Actual: Comisión de Estilo

Tipo de Iniciativa: Ley
Tipo Ley: Leyes ordinarias
Iniciativa Presentada: Diputado
Por:
Diputado: Jacinto José Suárez Espinoza
Fecha Recepción: 06/03/2014

▼ Texto de la Iniciativa

Managua, 5 de Marzo del 2014.

Licenciada
ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ
Primera Secretaría
Asamblea Nacional
Sus Manos
Estimada Licenciada Palacios:

En mi condición de Diputado ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y basándome en los Artículos No. 138 numeral 1 y 140 numeral 1 de la Constitución Política y en el Artículo 11, numeral 2, y Artículo 92, de la Ley 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, con sus reformas incorporadas, presento ante la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional, la Iniciativa de Ley, "**Ley que Declara el 10 de Junio de cada año, día de la Solidaridad de la República de Nicaragua a favor de la República Argentina en el caso de las Islas Malvinas**", con la finalidad de que sea incorporada en la Agenda Parlamentaria y se le de trámite de Ley.

Acompaño a la presente, las copias de Ley, tanto en físico como en formato electrónico.

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Agradeciéndole de antemano su atención a la presente, aprovecho la ocasión para saludarla y enviarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

JACINTO JOSE SUAREZ ESPINOZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su despacho

Honorable Presidente Núñez:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, basándome en los Artículos No. 138 numeral 1 y 140 numeral 1 de la Constitución Política y en los Artículos 11, numeral 2) y Artículo 92 de la Ley #606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, con sus reformas incorporadas, tengo a bien presentar la Iniciativa de **"Ley que Declara el 10 de Junio de cada año, "Día de la Solidaridad de la República de Nicaragua a favor de la República Argentina en el caso de las Islas Malvinas"**, con la finalidad de que sea incorporada en la Agenda Parlamentaria y se le dé trámite de Ley.

El 10 de junio, la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico", por Decreto del Gobernador Interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez, mediante el cual las Provincias Unidas reafirman sus derechos de soberanía sobre dichos territorios en virtud del derecho de Primer Ocupante, la proximidad geográfica y por el consentimiento de las

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

primeras potencias marítimas de Europa. También se conmemora a Luis Vernet como el primer gobernador argentino que ocupó su cargo el 10 de junio de 1829 y prohibió la pesca en toda la zona.



La ocupación británica a las Islas Malvinas fue una operación militar ilegal del Reino Unido que se llevó a cabo el 20 de Diciembre de 1832, tomando arbitrariamente el control de esas islas luego de que una corbeta estadounidense, la USS Lexington destruyera las defensas militares del asentamiento argentino de Puerto Soledad. A pesar de estar en relaciones de paz con la Confederación Argentina, el 3 de enero del año siguiente los británicos desalojaron a la guarnición argentina de 26 soldados. Desde entonces, las Islas han estado bajo dominio Británico, excepto durante el breve período de la Guerra de Malvinas, en 1982.

FUNDAMENTACIÓN

Por Ley N° 20. 561 sancionada el 14 de noviembre de 1973 se establece en la República de Argentina, el 10 de junio como el "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico Argentino", disponiéndose que ese día y a una misma hora se conmemorará el fasto en los establecimientos de enseñanza de todos los ciclos, del Estado y particulares, unidades y oficinas de las Fuerzas Armadas, sedes judiciales y dependencias de la administración pública, dentro y fuera del territorio, con actos alusivos, dictándose al efecto clases especiales y conferencias en las que se señalarán los antecedentes históricos, la legitimidad de los títulos argentinos y la forma en que ella se ejercita en el sector austral. Asimismo y como protesta simbólica contra las agresiones sufridas por la República en la región, la normativa citada establece que se embanderarán e iluminarán obligatoriamente en esa fecha, todos los edificios donde funcionen dependencias oficiales.

Por su parte, la República Argentina en una actitud constructiva y de buena disposición para alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa, se ha pronunciado por la descolonización de las Islas Malvinas a través del diálogo, la negociación o cualquier otro medio alternativo de resolución de conflictos, no obstante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantiene su misma posición de no reintegrar las islas a la soberanía del Estado argentino.

El artículo 5, párrafo 8 de la Ley No. 854, Ley de Reforma Parcial a la

MA

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Constitución Política de la República de Nicaragua establece que "Nicaragua fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad, complementariedad y solidaridad entre los pueblos y la reciprocidad entre los Estados. Por tanto, se inhibe y proscribse todo tipo de agresión política, militar, económica, cultural y religiosa, y la intervención en los asuntos internos de otros Estados. Reconoce el principio de solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional y proscribse el uso de armas nucleares y otros medios de destrucción masiva en conflictos internos e internacionales, asegura el asilo para los perseguidos políticos y rechaza toda subordinación de un Estado respecto a otro."

Basándonos en nuestros ideales y apoyando a nuestros hermanos latinoamericanos, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua emitió la Declaración A.N. No. 05-2012, Respaldo al Reiterado Reclamo de la República Argentina sobre la Soberanía de las Islas Malvinas, mediante la cual se expresa el rechazo a cualquier explotación económica de los recursos naturales y se insta a la desmilitarización del territorio en conflicto.

Por tanto, como legisladores creyentes en el fortalecimiento y promoción de las más altas relaciones entre las naciones, nos unimos y ratificamos nuestro apoyo al declarar **el 10 de Junio de cada año, Día de la Solidaridad de la República de Nicaragua a favor de la República Argentina en el caso de las Islas Malvinas.**

HASTA AQUÍ LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN.

JACINTO SUÁREZ ESPINOZA

Diputado

LEY N°. _____

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
CONSIDERANDO**

I
Que el 10 de junio, la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico", mediante el cual las Provincias Unidas reafirman sus derechos de soberanía sobre dichos territorios en virtud del derecho de Primer Ocupante, la proximidad geográfica y por el consentimiento de las primeras potencias marítimas



Juan Carlos ARCANDÓ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

de Europa.

II

Que conforme el derecho internacional, la restitución e integración de las Islas Malvinas al territorio argentino, ocupado ilegalmente por el Reino Unido desde el 3 de enero de 1833, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo Argentino.

III

Que el Reino Unido violenta el derecho internacional al desacatar las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y sus resoluciones 1514, disposición 6, 2065 y 3160 en favor del pueblo argentino sobre su derecho de soberanía a la Islas Malvinas y su posición inflexible ante el diálogo y la negociación como mecanismo alternativo de resolución del conflicto.

IV

Que diversos países de América Latina y el Caribe han expresado su solidaridad a través de organismos y foros internacionales de MERCOSUR, CELAC, UNASUR, PARLATINO, ONU y OEA respaldando los derechos de soberanía de la República de Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes,

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE CADA AÑO, DÍA DE LA SOLIDARIDAD DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA A FAVOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL CASO DE LAS ISLAS MALVINAS.

Artículo 1.- Declárese el día 10 de junio de cada año, Día de la Solidaridad de la República de Nicaragua a favor de la República Argentina en el caso de las Islas Malvinas

Artículo 2.- El Estado de la República de Nicaragua, reconociendo el respeto a la soberanía y libre autodeterminación de los pueblos, los valores cristianos, los ideales socialistas y las prácticas solidarias enfatiza la necesidad de declarar el 10 de junio de cada año, Día de la Solidaridad de la República de Nicaragua a favor de la República Argentina en el caso de las Islas Malvinas, iniciativa con la que se

JCA

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



reafirmará y promoverán los valores y el compromiso a nivel regional, inspirados en los ideales unitarios y solidarios de Bolívar y Sandino.

Artículo 3.- Envíese dos ejemplares de la presente Ley al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, para que por su medio se haga entrega a la Embajada de la República Argentina

Artículo 4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

RENE NUÑEZ TÉLLEZ ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
PRESIDENTE SECRETARIA

ES COPIA FIEL

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo